



Oficina Central

## **CARTA CIRCULAR SM-59**

18 de diciembre de 2014

### **A TODO LOS FACULTATIVOS MÉDICOS**

La Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, establece en su política pública el derecho del lesionado al mejor y más rápido tratamiento que la ciencia médica pueda proveer, de manera que éste pueda reintegrarse a la fuerza laboral, restablecido de sus lesiones. En virtud de ello, nuestra agencia provee a los trabajadores lesionados un tratamiento de carácter rehabilitador dentro de la mejor práctica de la medicina moderna.

Para prestar los servicios contamos con los diferentes escenarios de salud en las Oficinas Regionales, Dispensarios, Hospital Industrial y servicios contratados fuera de las facilidades de la Corporación. Donde ofrecemos evaluaciones y cuidados para determinar los diagnósticos y tratamientos médicos necesarios a los trabajadores lesionados.

Es importante que le garanticemos a los lesionados la coordinación de servicios, evaluación de calidad y un manejo vanguardista, de acuerdo a los estándares de servicio médico. Para esto es necesario uniformar los procesos de cuidado a través de los equipos interdisciplinarios en aras de continuar brindando cuidados de excelencia.

En virtud de lo antes expuesto, el Área Médica de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, continua con la política pública establecida que requiere que todo el personal médico, al realizar evaluaciones o procedimientos clínicos este asistido en todo momento por el personal de enfermería, manteniendo la confidencialidad y privacidad requerida de conformidad con las Leyes estatales y federales que rigen los servicios de salud en Puerto Rico.

Esperamos el fiel cumplimiento de nuestra política pública.

Cordialmente,

Sheila Rivera Serrano, MD  
Directora Interina  
Área Médica

c: Liza M. Estrada Figueroa  
Guelmarie Vázquez Mestre  
Lcdo. Luis Ramos Cartagena  
Lcdo. Ricardo Rangel  
Lcda. Migdali Ramos Rivera